

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00175-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: William Fernando Posso.
Demandado: Santiago Valencia Acevedo.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, julio (03) de dos mil veinte (2020).

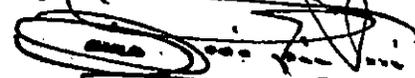
En atención a lo solicitado por la parte demandante, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

UNICO.-Decretar el Embargo y retención de los dineros en cuentas corrientes y/o ahorros, certificados de depósito a término, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto tenga el demandado Alejandro Valencia Loaiza, en los Bancos de Bogotá, Banco Popular y demás entidades financieras a nivel nacional; de conformidad al numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso; lo embargado no podrá exceder la suma de Tres Millones de Pesos (\$3.000.000.00 M/cte).

Cumplase.

El Juzgado,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

CONSTANCIA. En la fecha, se libra el oficio Nos. 0795 dirigido al Gerente de Bancos, en cumplimiento a lo dispuesto previamente.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

4.

MUNICIPAL
090
SK
do 2020
anterior

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali-Valle